

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110022 2020-00554 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de MARIA CAMILA NIETO HERNANDEZ en calidad de progenitora del niño PABLO ANDRES LUGO NIETO, contra DUVAN ARMANDO LUGO AREVALO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de cuatro millones ciento catorce mil pesos **(\$4.114.000)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Octubre	\$ 250.000	\$ 250.000
Noviembre	\$ 250.000	\$ 250.000
Diciembre	\$ 250.000	\$ 250.000
sub-total		\$ 750.000

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 259.500	\$ 259.500
Febrero	\$ 259.500	\$ 259.500
Marzo	\$ 259.500	\$ 259.500
Abril	\$ 259.500	\$ 259.500
Mayo	\$ 259.500	\$ 259.500
Junio	\$ 259.500	\$ 259.500
Julio	\$ 259.500	\$ 259.500
Agosto	\$ 259.500	\$ 259.500
Septiembre	\$ 259.500	\$ 259.500
Octubre	\$ 259.500	\$ 259.500
Noviembre	\$ 259.500	\$ 259.500
sub-total		\$ 2.854.500

AÑO 2019	MUDA DE ROPA	DEBE
Junio		

M.O.G

Diciembre	\$ 250.000	\$ 250.000
sub-total		\$ 250.000
AÑO 2020	MUDA DE ROPA	DEBE
Junio	\$ 259.500	\$ 259.500
Diciembre		
sub-total		\$ 259.500
Total		\$ 509.500

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Se reconoce a la Dra. DIANA CRISTINA MORALES ROMERO como apoderada de la demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

